Superficie de zona uso público o social.....	462 m^2
Superficie de zona de jardines y juegos.....	3.821 m^2
Superficie edificable.....	3.600 m^2
SUPERFICIE EDIFICADA:	
Locales.....	1.298 m^2
Locales transvasados al PAU y PP del Sector S-1 «Los Murcianos» del Area SNP S-1.....	462 m^2
Viviendas	9.240 m^2
Aparcamientos.....	3.600 m^2
Uso público o social.....	462 m^2
Total.....	15.062 m^2
Volumen edificado total	33.880 m^2
Edificabilidad bruta de superficie	0,5 m^2/m^2 parcela
Uso Vivienda.....	0,42 m^2/m^2 parcela
Uso complementario.....	0,08 m^2/m^2 parcela
Edificabilidad bruta de volumen.....	1,54 m^3/m^3 parcela
Edificabilidad en sup. sobre sup. edif.....	3,06 m^2/m^2
Edificabilidad en volumen sobre s. edific.....	9,41 m^3/m^2

ORDEN de 6 de noviembre de 1996, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 61 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los Preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la modificación n.º 61 del Plan General de Ordenación Urbana que consiste en variar el número de plantas permitidas en la Manzana D del Plan Parcial Los Bodegones (Murcianos). Mérida.

2.º Publicar junto a esta resolución la normativa urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 1996.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O : El Cuadro de CARACTERISTICAS RESUMIDAS DE LAS AREAS DEL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO quedará redactado como sigue:

CARACTERISTICAS RESUMIDAS DE LAS AREAS DEL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

AREA	SUPERFICIE TOTAL HAS.	Superficie mínima de actuación Has.	USOS		Zonas residenciales densidad max. viv/ha.	Zonas industriales volumen máximo permitido en parcela neta	ALTURA MAXIMA	
			ASIGNADOS Y COMPATIBLES	INCOMPATIBLES			ZONAS RESIDENCIALES	ZONAS INDUSTRIALES
N-1	2,—	Total área	Viarios	Los restantes	—	—	—	—
N-3	7,63	3	Residencial Industria limpia	Industria molesta	35	2,5 m^3/m^2	4 plantas	9 m.
N-4	111,50	4	Resid. Indust. limpia Ampl. cementerio	Industria molesta	35	2,5 m^3/m^2	4 plantas	9 m.
N-5	12,55	Total área	Depuradora	Los restantes	—	—	—	—
S-1	27,50	2	Residencial Edificac. complement.	Industria	35	2,5 m^3/m^2	4 plantas (*)	—
S-2	25,58	2	Residencial Edificac. complement.	Industria	35	2,5 m^3/m^2	4 plantas	—
S-3	1,45	Total área	Residencial Edificac. complement.	Industria molesta	35	2,5 m^3/m^2	4 plantas	9 m.
E-1	6,85	2	Industria limpia	Residencial Industria molesta	—	3 m^3/m^2	—	9 m.
E-2	19,53	2	Industria limpia	Residencial Industria molesta	—	3 m^3/m^2	—	9 m.
0-1	13,78	1	Esparcimiento	Los restantes	—	1 m^3/m^2	2 plantas	6 m.
0-2	85,—	10	Indust. y almacenes	Los restantes	—	3 m^3/m^2	—	9 m.
0-3	103,—	6	Residencial Instituciones	Industria	35	—	5 plantas	—
0-4	51,80	6	Indust. limpia Residenc.	Industria molesta	35	2 m^3/m^2	3 plantas	9 m.
0-5	3,5	Total área	Depuradora	Los restantes	—	—	—	—
PR-1	6,74	Total área	Las condiciones serán las del Plan Parcial «Punta del Aguila»					
PR-2	54,29	4	Las condiciones serán las del Plan Parcial «Punta del Aguila»					

N.3.5.21

(*) EN EL AREA S-1 LA ALTURA MAXIMA SERA DE 4 PLANTAS
EXCEPTO EN LA MANZANA «D» DEL P.A.U. Y P.P. DEL SECTOR S-1 LOS BODEGONES-MURCIANOS DEL AREA SNP S-1 DEL P.G.O.U. DE MERIDA QUE SERA DE 5 PLANTAS

TABLA MODIFICADA